

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO 19 MAYO 2011

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS SECRETARIA DOCENTE RECIBIDO

Tribunal de Honor Resolución de Asamblea Universitaria Nº 008-2010-AU del 20-12-10

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos RECIBIDO

CARGO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Facultad de Ciencias de la Salud RECIBIDO 19 MAY 2011 14:58

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE HONOR N° 005-2011-TH/UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía RECIBIDO 19 MAYO 2011 3:00

El Tribunal de Honor en su sesión de trabajo de la fecha, Visto: El expediente de proceso administrativo disciplinario seguido contra el docente Lic. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA de la Facultad de Ciencias de la Salud por presuntas faltas administrativas;

CONSIDERANDO

Que, por Resolución Rectoral N° 037-2010-R, de fecha 17.01.2011, se resolvió instaurar proceso administrativo disciplinario al docente Lic. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA, habiendose notificado la citada Resolución con fecha 04.02.2011, conforme es de verse del cargo obrante a folio 63 del expediente, y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 de la acotada resolución, se le ha formulado el respectivo pliego de cargos, el que ha sido absuelto por el docente procesado dentro del plazo legal establecido, en el ejercicio de su derecho a la defensa.

Que, de los actuados se desprende que a folios 02 obra el oficio N 942/FCS-D/2009 su fecha 13.08.2009, mediante el cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita a la Coordinadora de la Modalidad Especial para Técnicos de Enfermería de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional sobre las actividades académicas y el USO de los simuladores de los laboratorios de Enfermería por los estudiantes de la Escuela de Salud del Ejército del Perú. La Coordinadora de la Modalidad Especial para Técnicos de Enfermería de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional a su vez solicita a la Lic. GLORIA DÍAZ TAVERA docente invitada MEFAP a través de una carta de fecha 13.08.2009 solicita un informe sobre el USO de los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud por los estudiantes de Escuela de Salud y del Ejército, teniendo en cuenta que vienen desarrollando diferentes actividades en los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que, a folios 04 del expediente obra el INFORME 001GDS/2009 de fecha 14.08.2009 de la Lic. GLORIA MARÍA DÍAZ SALAZAR A: Mg ZOILA DÍAZ TAVERA ASUNTO: Sobre el USO del Laboratorio de Enfermería, por el cual entre otros informa indicando que en dos ocasiones han hecho uso del laboratorio de enfermería los alumnos pertenecientes al curso complementario de enfermeros militares (01 oportunidad) y del curso paramédico de combate para enfermeros militares designados al CE VRAE (01 oportunidad) respectivamente;

Que, según lo indicado en los puntos precedentes, corroborado por la carta de respuesta con relación a los hechos de materia de investigación de fecha 17.08.2009 de la Mg ZOILA DÍAZ TAVERA dirigido a la Dra. ARCELIA ROJAS SALAZAR Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud es de apreciarse que en los diferentes oficios, cartas e informe de las autoridades competentes de la citada Facultad solicitan informes del uso de los simuladores en el laboratorio, más no indican o no precisan el MAL USO Ó USO IRREGULAR de los mismos condición necesaria para ser considerado Falta Administrativa de parte del Profesor Lic. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA por entonces Jefe del laboratorio N 02, es decir las autoridades de la Facultad de Ciencias de la Salud no han precisado minimamente hechos irregulares en el uso de los citados simuladores por parte de los estudiantes de la Escuela de Salud del Ejército del Perú durante la gestión como Jefe del laboratorio N 2 del citado docente.

Que, a folios 69 a 74 obra el descargo del Docente procesado Lic. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA, quien entre otras respuestas indica que en la fecha de los hechos no existía ninguna autoridad que constatará el uso de los simuladores ya que las disposiciones se daban directamente del decanato en coordinación directa con mi persona como responsable del laboratorio, es más, precisa que la Decana dispuso se elaboren informes después de haber

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales RECIBIDO 19 MAY 2011 11:02

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Facultad de Ingeniería Industrial RECIBIDO 19 MAY 2011 16:30

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Facultad de Enfermería RECIBIDO 19 MAY 2011 15:35

RECIBIDO 09 JUN 2011

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Facultad de Ciencias Administrativas RECIBIDO 14:47

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Facultad de Ingeniería Química Secretaría de Decanato RECIBIDO 19 MAYO 2011 14:25



transcurrido seis meses de este suceso dando lugar a que se planteen acusaciones de incumplimiento de deberes sobre supuestos y no hechos concretos.

Que, del análisis de los considerandos antes expuestos se ha llegado establecer que las autoridades de la Facultad de Ciencias emitieron informes sobre el uso de los simuladores en el laboratorio N° 2, más no así sobre hechos irregulares en el uso de los simuladores en el citado laboratorio, vale decir al Profesor procesado Lic. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA no se le ha atribuido formalmente de uso irregular de los simuladores, pérdida, deterioros entre otros por parte de los Estudiantes de la Escuela de Salud del Ejército del Perú siendo esto así, el Docente Lic. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA FCS no ha incumplido sus deberes previstos en el estatuto ni negligencia en desempeño de sus funciones por lo que debe ser absuelto.

Que, por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 159-2003-CU, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ABSOLVER, al profesor Lic. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA, Ex Jefe del Laboratorio N° 2 de la Facultad de Ciencias de la Salud, de los cargos formulados en su contra, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo. -TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Señor Rector, Consejo Universitario, y a las dependencias académicas y administrativas de la Universidad, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.-

Mg. MERY JUANA ABASTOS ABARCA  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE HONOR

Mg. FELIX JULIAN ACEVEDO POMA  
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE HONOR